

RESOLUCIÓN N° 0676-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

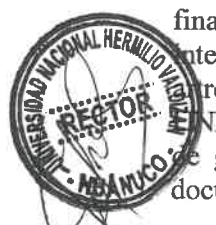
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de setiembre de 2016, el docente Soc. Mario Salomón Aguilar Pari, solicita hacer uso de su derecho vacacional que fueron suspendidas, sustentando su petición en que mediante Resolución N° 025-2015-UNHEVAL-CEU, de fecha 14.DIC.2015, se ha reconocido su elección como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de diciembre de 2019, el cual lo ejerció con responsabilidad y compromiso, el mismo que cumplió con el trámite administrativo hasta finales del mes de febrero del año en curso y que posteriormente fueron reemplazados por las autoridades interinas; precisa asimismo que pese al delicado estado de salud en que se encontraba a la fecha por un cuadro derosis en la cadera y artritis reumatoide, ha tenido que suspender sus vacaciones (Resolución N° 032-2016-UNHEVAL-R, de fecha 14.ENE. 2016) con la finalidad de cumplir a cabalidad con las labores administrativas y de gestión correspondiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, tal como es de verse en la documentación que presenta en su solicitud;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1687-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 17.OCT.2016, manifiesta que mediante Resolución N° 032-2016-UNFIEVAL-R, de fecha 14 de enero de 2016, se RATIFICO la Resolución N° 221 -2015-FCS-D, de fecha 30.DIC.2015, de la Facultad; de Ciencias Sómicas, que resolvió SUSPENDER las vacaciones a favor del Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales a partir del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016, por necesidad de servicio, para continuar con los trámites administrativos; que mediante Resolución N° 0480-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 21.ABR.2016, el Consejo Universitario Interino ha resuelto ANULAR la Resolución N° 032-2016-UNHEVAL-R, del 14.ENE. 2016, por haber sido emitido por autoridad cuyo mandato concluyo el 31.DIC.2014 y DECLARO improcedente la suspensión de vacaciones del docente Mario Salomón Aguilar Pari, en mérito a la Resolución N° 159-2016-SUNEDU-15.15.02, del 24.FEB.2016, de la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que declaró improcedente, entre otros, la solicitud de inscripción de la firma del señor Mario Salomón Aguilar Pari, como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; en el presente caso se debe tener en

consideración lo dispuesto en el artículo 207.2° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."; que revisado la constancia de notificación de la Resolución N° 0480-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 21 de abril de 2016, se tiene que la misma no se ha notificado al administrativo; **POR LO QUE EL RECURSO DE RECONSIDERACION HA SIDO PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE LEY;** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"; en el presente caso se tiene que la Resolución materia de impugnación ha sido emitida por el Consejo Universitario y ser última instancia en trámites administrativos referido a los docentes universitario no requiere de prueba nueva para su admisión y asimismo corresponde que el **CONSEJO UNIVERSITARIO RESUELVA EL RECURSO PRESENTADO;** en el presente caso se tiene de los documentos obrantes en autos y adjuntados por el docente Soc. Mario Salomón Aguilar Pari, que durante el mes de enero ha cumplido función es propias como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y los actos administrativos emitidos por el administrado durante la época en que ostentó el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales han surtido sus efectos y son totalmente válidos, de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatoria del Estatuto Universitario que estipula: "Se declara la ratificación de la validez de las actuaciones administrativas (actos administrativos, actos de administración, contratos y otros) emitidos por las autoridades de la UNHEVAL, realizados a partir del 01 de enero de 2016, hasta la aprobación del presente estatuto; salvo aquellas prohibidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y las que tengan denuncia de inicio de procedimiento sancionador ante la SUNEDU"; **POR LO QUE CONSIDERA PERTINENTE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECLARE FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL DOCENTE SOC. MARIO SALOMON AGUILAR PARI Y CONSECUENTEMENTE ORDENAR QUE LA OFICINA DE PERSONAL CONSIDERE COMO VACACIONES PENDIENTES DE USO A SU FAVOR EL MES DE ENERO DE 2016;** por lo tanto opina que atendiendo a los fundamentos tácticos y jurídicos, expuestos: Que, **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECLARE FUNDADA EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL DOCENTE SOC. MARIO SALOMON AGUILAR PARI Y ORDENE QUE LA OFICINA DE PERSONAL CONSIDERE**

TRANSCRIPCIÓN
En la copia se ha expedido
Resolución siguiente





Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundada el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Soc. Mario Salomón Aguilar Pari; consecuentemente, disponer que la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Escalafón y Control, considere como vacaciones pendientes de uso el mes de enero de 2016, a favor del referido docente;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 229-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones N°s 0241 y 0278-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016 y de Secretaria General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, los días 10 y 11 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR FUNDADA** el recurso de reconsideración interpuesto por el docente **Soc. Mario Salomon Aguilar Pari**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Escalafón y Control, considere como vacaciones pendientes de uso el mes de enero de 2016, a favor del referido docente
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



[Signature]
Gerónimo Tarazona
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución
Rectorado
VR Acad
VR Inv-
AL OC
DOGA
JPER
UEC
File
Interesado
Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

[Signature]
Abog. Yersely Karín Fiala Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL